OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0934 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S

OSCAR FLÓREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.070, en calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 0224 del 23 de febrero 2024 y posesionado el 29 de febrero de 2024 según consta en el acta 031 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **DAVID DANIEL ROCHE** identificado con cedula de extranjería 413.208, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA DE LATINO AMERICA SIGLA S.A.S.**, con NIT 900.641.409-3 de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2024, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí 1 al contrato de Prestación de Servicios 0934 de 2024 en adelante **"EL CONTRATO",** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 06 de agosto de 2024, las partes suscribieron, **EL CONTRATO** 0934 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Elaborar la cartografía básica oficial del departamento de Nariño, correspondiente a bases de datos vectoriales, modelos digitales de terreno y ortoimágenes escala 1:25.000, como insumo para las etapas de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental."*

2. Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato es por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($5.163.101.791)** incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos**.**

4. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el 12 de agosto de 2024, según lo dispuesto en el acta de inicio suscrita entre EL CONTRATISTA y la supervisora del contrato.

5. Que mediante memorando radicado 2024IE0011572 del 18 de diciembre de 2024, CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA, Directora de Espacio Urbano y Territorial y supervisora del contrato solicitó prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, justificando lo siguiente:

 "(…)
 Lo anterior se fundamenta en la solicitud presentada por EL CONTRATISTA mediante el oficio No. 310-24 de fecha 13 de septiembre de 2024, (…)

 A. ANÁLISIS Y CONCEPTO DE LA SUPERVICIÓN

 (…)

 3. SITUACIONES IMPREVISTAS - CAUSALES DE FUERZA MAYOR

 De acuerdo con información proporcionada y soportada por parte del contratista mediante el oficio No. 310-24 del 13 de septiembre de 2024, el proyecto se vio obstaculizado durante algunas semanas para el desarrollo de las actividades de campo requeridas para la materialización de puntos de control y comprobación, los cuales

proporcionan las coordenadas con las que se procesan, georreferencian y ajustan los diferentes productos para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

El motivo de los retrasos corresponde a la imposibilidad para el desplazamiento a gran parte del departamento de Nariño con motivo del paro camionero de septiembre de 2024. Si bien es cierto el paro tuvo una duración de 6 días calendario, también lo es la afectación que se prolongó durante varias semanas más, ya que el suministro de combustible necesario para los desplazamientos afectó en mayor medida al transporte fluvial que terrestre, único modo de transporte para gran parte de los municipios del departamento.

Según la programación inicial, aprobada por la supervisión, la actividad de levantamiento de puntos de control y comprobación iniciaba el día 26 de agosto de 2024; sin embargo la actividad comenzó efectivamente el 9 de septiembre de 2024, dado que las comisiones topográficas en campo se quedaron a mitad de desplazamiento cuando el paro camionero inició el 1º de septiembre de 2024.

De igual forma, el contratista informó en mesas de seguimiento mensual que se experimentaron problemas de seguridad en el departamento de Nariño derivados de la presencia de actores armados ilegales, los cuales restaron velocidad a la ejecución de las actividades de campo.

Luego de realizar un balance de tiempos programados y efectivos, se estima que el impacto de las problemáticas aquí expuestas es de aproximadamente 45 días calendario, así:

- Una primera cuantificación con relación a la toma de información en campo presentó una incidencia negativa para el proyecto de 15 días calendario.
- Posteriormente, el retraso provocó una incidencia en el alistamiento de información en oficina y su procesamiento, estimada en otros 15 días calendario.
- Lo anterior a su vez ha generado un impacto adicional en cuanto a la programación de las actividades de validación por el mismo término de tiempo antes descrito, Finalmente, es necesario informar que tanto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como el contratista SIGLA SAS no son responsables de las situaciones imprevistas de seguridad y movilidad, resultando en una causal de fuerza mayor que limitó el cumplimiento del cronograma previsto.

4. CONCEPTO Y SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en los argumentos del CONTRATISTA y los análisis precedentes, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato, toda vez que tal y como lo manifiesta EL CONTRATISTA en su solicitud, las situaciones mencionadas escapan a cualquier ejercicio riguroso de planeación y obedecen a circunstancias ajenas a las partes del contrato No. 934 de 2024 y son de público conocimiento a nivel nacional.

A lo anterior debe agregarse, que el contratista ha entregado los productos correspondientes a los hitos 1 y 2 en las condiciones de calidad exigidas, el equipo de trabajo ha respondido en cuanto a perfiles y cualificaciones a lo ofrecido en la propuesta, se ha contado con la infraestructura de informática y de procesamiento para el manejo de grandes volúmenes de información, todo lo cual permite evidenciar un buen desempeño en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a la fecha.

Es necesario aclarar que dicha prórroga no generará para el ministerio costos adicionales.
Por lo expuesto, de manera atenta le solicito se tramite la prórroga del contrato, en los siguientes términos:

1. PRÓRROGA:
Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 934 de 2024,

por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario. (…)"

Adicionalmente se señala en el informe de supervisión anexo a la solicitud que TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.872.326.343), no se cancelarán en la actual vigencia debido a las circunstancias mencionadas en la solicitud y se constituirán como reserva presupuestal.

6. Que, revisada la solicitud de prorrogar el plazo del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario avalada por la supervisión, se concluye que la misma resulta viable teniendo en cuenta las situaciones imprevistas de fuerza mayor presentadas en relación con la movilidad y seguridad que limitaron el cumplimiento del cronograma previsto, con el propósito de garantizar la elaboración de la cartografía básica oficial del departamento de Nariño como insumo para las etapas de formulación del PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL.

Que por lo antes expuesto las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan modificar **EL CONTRATO**, conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución de **EL CONTRATO**, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 1 de enero hasta el 14 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional para las partes.

SEGUNDA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del **EL CONTRATO**, el **CONTRATISTA** deberá modificar las garantías contractuales atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de las garantías al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** para su correspondiente aprobación.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente documento:

1. Memorando 2024IE0011572 del 18 de diciembre de 2024, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Informe de supervisión de diciembre de 2024.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del **EL CONTRATO** que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Elaboró: Laura Hernández / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Juliana Pérez / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo / Asesora Secretaría General
Aprobó: Oscar Flórez Moreno / Secretario General